

Referència/Referencia:	2026/10105T
Procediment/Procedimiento:	Compatibilidad
Interessat/Interesado:	JAVIER CISCAR CUÑA
Representat/Representante:	
GOVERNACIÓ	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que el **Ple** en su sesión del día **21 de julio de 2026** adoptó el siguiente acuerdo:

4. GOVERNACIÓ.

Expediente: 2026/10105T.

RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD A D. JAVIER CISCAR CUÑA

Vista la instancia presentada por D. Javier Ciscar Cuña con NIF ***7530**, solicitando se autorice por el Pleno de este Ayuntamiento la flexibilidad horaria y posterior compensación de las horas que coincidan en su jornada laboral con ejercer el desempeño como docente en la Universidad Politécnica de Valencia, para el primer cuatrimestre del curso académico 26/27.

Visto que el Pleno, en sesión del día 26 de marzo de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar el reconocimiento de compatibilidad solicitada por Javier Ciscar Cuña, para desempeñar un segundo puesto en el sector público y prestar servicio como Profesor Asociado en la Universidad Politécnica de Valencia, no debiendo superar las 30 horas semanales y no coincidir con el horario a realizar en el desempeño de sus funciones en este Ayuntamiento.

Visto que D. Javier Ciscar Cuña, aporta la ficha de horarios para el primer cuatrimestre del curso académico 26/27, en el que dos horas lectivas coinciden con su horario en el ayuntamiento por lo que solicita poder compensar dichas horas durante el resto de jornada laboral.

Considerando que, la actividad privada a que hace referencia el recurrente, en concreto el ejercicio de la docencia no se encuentra incluido en la relación de actividades prohibidas. En todo caso, la posibilidad de desempeñar una segunda actividad privada siempre está condicionada por los dispuesto en el art. 14 de la Ley 53/1984.

En principio, los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público. Y por supuesto, como se establece en el art. 1.3 no puede comprometer su imparcialidad e independencia.

Ello supone que, no puede reconocerse una compatibilidad absoluta, puesto que el recurrente está obligado a cumplir de manera escrupulosa sus funciones, y solo en tal caso,

y con la plena disponibilidad de horarios y jornada exigida, podría llevar a cabo una segunda actividad privada, que en el caso del ejercicio privado de la docencia se ha venido reconociendo por nuestros Tribunales (entre otras muchas que podrían citarse Sentencia 475/2016 de 15 de Septiembre de 2016 del TSJ de Madrid), como actividad en sí misma compatible.

En el supuesto que nos ocupa, se justifica dicha solicitud para compatibilizar excepcionalmente la docencia exclusivamente en un único día coincidente con el horario laboral (jueves), entre las 8 y las 10 horas, y para un único cuatrimestre, ofreciéndose la posibilidad de compensar dichas horas en el resto de jornada de trabajo, sin afectar al normal funcionamiento del Departamento.

Visto el informe emitido por el Secretario en 8 de julio de 2026.

Por todo ello, se eleva a La Comissió Informativa de Governació, Transparència, Atenció Ciutadana i Seguretat la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero: Aprobar excepcionalmente, en los términos indicados en el informe jurídico, la modificación en el reconocimiento de compatibilidad solicitada por D. Javier Ciscar Cuña con NIF ***7530**, para desempeñar un segundo puesto en el sector público y prestar su servicio como Profesor Asociado en la Universidad de Valencia, según el acuerdo tomado por el pleno del ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de sus miembros, (12 PSOE, 2 PP, 1 Vox, 2 Compromís y 3 No Adscritos), ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación, Transparencia, Atención Ciudadana y Seguridad de 13 de julio de 2026.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno